



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO), PARA EL FOMENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN LA REGIÓN DE MURCIA, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO A LA PROPUESTA.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.
- 2.- ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA ADENDA.
- 3.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 4.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO.
- 5.- CERTIFICADO EXISTENCIA DE CRÉDITO.



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

El 17 de julio de 2023 se suscribió el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), cuyo objeto es promocionar la suscripción de los Seguros Agrarios Combinados como vía para compensar sus rentas frente a los fenómenos climatológicos adversos y otros riesgos, regulándose asimismo la liquidación y pago a AGROSEGURO de las subvenciones que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, destine a la suscripción de las pólizas de seguros agrarios combinados para aquellos planes y líneas que se consideren subvencionables.

Actualmente, está en vigor la Orden de 17 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2023. Anualmente se publica dicha Orden donde se recoge el crédito presupuestario disponible para dicha anualidad.

Que en la cláusula decimotercera del convenio se establece que su vigencia inicial es hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por expreso acuerdo entre las partes hasta un máximo de cuatro años más, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Ambas partes están interesadas en prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024 y desarrollar la forma de pago de la subvención a la suscripción de los seguros agrarios y el intercambio de información.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la suscripción de la ADENDA de modificación del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), para el fomento de los



seguros agrarios en la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo a esta propuesta.

**Documento fechado y firmado electrónicamente
LA CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Fdo.: Sara Rubira Martínez



ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) PARA EL FOMENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia a XXXXXX

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. **DÑA. SARA RUBIRA MARTÍNEZ**, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, facultada para la firma de la presente adenda de convenio en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto del Presidente nº 35/2023, de 14 de septiembre (BORM Nº 213 de 14/09/2023), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de....

Y de otra, _____, con _____, como Presidente y en representación de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (en lo sucesivo, AGROSEGURO), con poderes que acredita mediante escritura otorgada ante notario de Madrid, don Gerardo Delgado García, el 18 de octubre de 2018, bajo el número de protocolo 2976.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir y formalizar este acto, y a tal efecto:

EXPONEN

1.- Que el 17 de julio de 2023 se suscribió el convenio entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y AGROSEGURO, S.A. para el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia.



Este acuerdo se firmó por ser AGROSEGURO, S.A. la entidad que agrupa a todas las aseguradoras con capacidad para suscribir pólizas de seguro de los incluidos en los Planes Nacionales de Seguros Agrarios Combinados.

2.- Que en la cláusula decimotercera del convenio se establece que su vigencia inicial es hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por expreso acuerdo entre las partes hasta un máximo de cuatro años más, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3.- Que en la cláusula segunda de dicho convenio la Consejería se obliga, entre otras cuestiones, a facilitar la verificación por parte de Agroseguro de las personas susceptibles de que se les aplique el descuento en la prima correspondiente a la subvención autonómica contemplada en cada orden anual de disponibilidad de crédito.

4.-Que en la cláusula séptima del convenio se establece que en ningún caso la Consejería podrá retener ni descontar ningún importe por controles, de cualquier índole, que realice en las producciones aseguradas u otro concepto que Agroseguro no haya podido contrastar previamente a la contratación, a través de intercambio de información reglada, mediante ficheros entregados por la Consejería, previamente contrastados informáticamente por Agroseguro.

Por lo expuesto,

ACUERDAN

Primero: Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024 la duración del convenio de colaboración, suscrito el 17 de julio de 2023 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y AGROSEGURO para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia.

Segundo: La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia recibirá por parte de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), con la periodicidad que determinen y ligado al Convenio de colaboración suscrito entre ambas, un fichero con la relación completa de las personas y entidades que cumplen los requisitos para percibir la subvención cuyo pago corresponde a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los datos que contiene este fichero no sean correctos, y en consecuencia el asegurado no tuviera derecho a ser beneficiario de los tipos de subvención indicados en él, será la Región de Murcia la que realice las gestiones oportunas con el propio asegurado, sin perjuicio de aceptar el importe de la subvención liquidado por Agroseguro.



Cualquier decisión de cambio por parte de la Región de Murcia que suponga una modificación de los diseños de registro, necesarios para desarrollar el proceso informático establecido, o la rutina de cálculo según la que se presentan las liquidaciones, deberá ser comunicado a AGROSEGURO, con una antelación de 60 días antes de la fecha en la que deba tener efecto.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman la presente adenda por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

LA CONSEJERA DE AGUA,
AGRICULTURA, GANADERIA Y
PESCA

POR AGROSEGURO,
EL PRESIDENTE

Fdo.: Sara Rubira Martínez

Fdo.: Ignacio Machetti Bermejo



ORDEN APROBATORIA DEL TEXTO DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) PARA EL FOMENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el procedimiento iniciado por la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario y el expediente tramitado al efecto, en relación a la ADENDA de modificación del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo a esta propuesta.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Aprobar el texto de la citada ADENDA.

**Documento fechado y firmado electrónicamente
LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA**

Fdo.: Sara Rubira Martínez



INFORME JURIDICO SOBRE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) PARA EL FOMENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Norma que preceptúa su emisión. Artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenio, y se dictan normas para la tramitación de éstas en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La celebración de los Convenios de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otras Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se encuentra regulada en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8, ambos inclusive.

De acuerdo con el artículo 6, corresponde al Consejo de Gobierno o en su caso a las comisiones delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga o extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial, así como las modificaciones de los mismos que afecten la objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de financiación. En el presente caso, se prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que procede solicitar su autorización.

La competencia para la suscripción corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma cuando se celebren con la Administración el Estado y lo firmen los Ministros, en los demás supuestos, la firma corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

SEGUNDA.- En cuanto al contenido, primero, se acuerda prorrogar la duración del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024 y, segundo, se especifican algunos aspectos del procedimiento de pago, quedando el resto del contenido del clausulado sin alteraciones.

TERCERO.- El procedimiento a la vista de la Ley 7/2004, y el Decreto 56/1996, se compone de las siguientes fases:

- Aprobación del texto de la ADENDA, que corresponde al titular de esta Consejería, en cuanto órgano competente en la materia a la que afecta.



Secretaría General

- Autorización de su celebración, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

- Suscripción, por la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, al no suscribirlo un Ministro.

A la vista de lo anterior se informa favorablemente la Adenda sometida a informe, en cuanto se cumpla con su publicación en el BORM que viene exigida en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004. Asimismo, debe publicarse en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme:

El Técnico Consultor

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Fdo.: M^a Dolores Bermejo López-Matencio

27/12/2023 08:05:07

26/12/2023 13:21:47 BERMEJO LÓPEZ-MATENCIO, M. DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

CANAVATE CAÑAVATE, CRISTÓBAL



INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA PROPUESTA DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO), PARA EL FOMENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA. AÑO 2024.

Este informe se emite en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.- Necesidad y oportunidad.

El objeto de la Adenda es modificar el Convenio suscrito el 17 de julio de 2023 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y AGROSEGURO, S.A. para el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia y que tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 tal y como se establece en su cláusula decimotercera, prorrogable por expreso acuerdo entre las partes hasta un máximo de cuatro años más, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En la cláusula segunda de dicho convenio la Consejería se obliga, entre otras cuestiones, a facilitar la verificación por parte de AGROSEGURO de las personas susceptibles de que se les aplique el descuento en la prima correspondiente a la subvención autonómica contemplada en cada orden anual de disponibilidad de crédito.

Además, la cláusula séptima del convenio establece que en ningún caso la Consejería podrá retener ni descontar ningún importe por controles, de cualquier índole, que realice en las producciones aseguradas u otro concepto que AGROSEGURO no haya podido contrastar previamente a la contratación, a través de intercambio de información reglada, mediante ficheros entregados por la Consejería, previamente contrastados informáticamente por AGROSEGURO.

Por lo tanto, en la Adenda se decide prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024 la duración del convenio de colaboración, en vigor entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y AGROSEGURO para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia.

También se establece que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia recibirá por parte de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), con la periodicidad que determinen y ligado al Convenio de colaboración suscrito entre ambas, un fichero con la relación completa de las personas y entidades que cumplen los requisitos para percibir la subvención cuyo pago corresponde a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En caso de que los datos que contiene este fichero no sean correctos, y en consecuencia el asegurado no tuviera derecho a ser beneficiario de los tipos de subvención indicados en él, será la Región de Murcia la que realice las gestiones oportunas con el propio asegurado, sin perjuicio de aceptar el importe de la subvención liquidado por AGROSEGURO.

El sistema nacional de seguros agrarios, regulado por la Ley 87/78 de 28 de diciembre, y el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre seguros agrarios combinados, constituye un instrumento esencial para la regulación y profesionalización del sector agrario al permitir a los ganaderos y agricultores hacer frente a pérdidas económicas surgidas como consecuencia de enfermedades en el ganado, climatología adversa u otro tipo de siniestro.

La consolidación de este sistema, a lo largo de sus años de vigencia, y la participación en el mismo de las administraciones y las entidades aseguradoras, lo ha convertido en el principal argumento de estabilidad financiera para el sector.

La subvención que concede el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A. (ENESA) a la contratación de las primas se aplica como un descuento sobre el coste de las pólizas desde la propia creación del Sistema de Seguros Agrarios Combinados (SSAC) en 1979. Este hecho ha sido fundamental para lograr una adecuada implantación del seguro agrario en toda España, propiciando la suscripción de pólizas a un precio asequible para los asegurados.

De manera análoga, las CCAA comenzaron a subvencionar las pólizas en 1988, como complemento al apoyo del Estado, y la forma de concesión es la misma: descuento sobre la prima a abonar por los asegurados en el momento de la suscripción.

Esta manera de proceder está amparada en la Ley 87/78 de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, que en su artículo 11.2 distingue entre la parte de prima a pagar por los agricultores y el auxilio de la administración. Esta disposición queda desarrollada en el artículo 14 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, donde se indica que los agricultores pagarán a la Entidad



Aseguradora la parte de prima a su cargo con sus impuestos y recargos y el resto de la prima correspondiente a la subvención pública será abonada directamente por ENESA en la cuantía atribuida al Estado, y por las Comunidades Autónomas en la parte a que estas contribuyan.

El procedimiento de concesión directa de la subvención resulta de una importancia fundamental para el seguro agrario y para el sector agrario, permitiendo que se garantice un porcentaje significativo de contratación de pólizas. Si los productores agropecuarios tuvieran que asumir el desembolso total que supone la contratación de una póliza de seguro, los niveles de contratación descenderían.

El procedimiento de concesión directa de la subvención resulta de una importancia fundamental para el seguro agrario y para el sector agrario, permitiendo que se garantice un porcentaje significativo de contratación de pólizas. Si los productores agropecuarios tuvieran que asumir el desembolso total que supone la contratación de una póliza de seguro, los niveles de contratación descenderían.

AGROSEGURO actúa en el marco de la referida Ley 87/78 como agrupación de coaseguradoras, libre y abierta a todas las entidades aseguradoras, conforme a las previsiones del artículo 101.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tal y como ha acreditado la propia Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al reconocer que sin el “pool de coaseguradoras” integradas en AGROSEGURO no existiría un mercado que garantizase la accesibilidad del conjunto de los agricultores y ganaderos al seguro, de forma que los más expuestos no encontrarían cobertura.

Es la propia normativa de los Seguros Agrarios Combinados la que impone que la participación de las entidades se materialice en su adhesión a una agrupación y que las aseguradoras agrupadas no tengan capacidad de selección de riesgos, es decir, no puedan rechazar ninguna solicitud de seguro. Por su parte, además, las administraciones públicas hacen accesible este seguro mediante una importante subvención de las primas, sin menoscabo que, fuera del sistema subvencionado, el seguro pueda comercializarse libremente por cualquier entidad.

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, las administraciones públicas concederán subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en los Planes Anuales de Seguros Agrarios Combinados. Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de AGROSEGURO. A estos efectos, el artículo 3.1.e) de sus Estatutos prevé la colaboración de la Agrupación con los departamentos competentes de las Comunidades Autónomas.

Por ello, es de interés mutuo colaborar y aunar esfuerzos en todas aquellas actuaciones encaminadas al desarrollo y perfeccionamiento de los Seguros Agrarios Combinados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el esquema antes comentado.

2.- Impacto económico.

En los presupuestos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se destinan anualmente un importe para apoyar al seguro agrario, con cargo a la partida presupuestaria 170200.712E.47029 (otras actuaciones en el ámbito rural, forestal, agropecuario y pesca);



proyecto 10803 (subvención contratación pólizas de seguro agrario); subproyecto 01080323CA00.

Actualmente, es la Orden de 17 de marzo 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a la suscripción de los seguros agrarios y permite la gestión de estos fondos. Anualmente, se publica la convocatoria en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, de las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios de determinadas líneas de seguros agrícolas y ganaderas incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios combinados correspondiente.

La Administración General del Estado subvenciona una parte del coste de las pólizas que suscriban los asegurados conforme al correspondiente Plan anual, a través de ENESA.

El importe de la subvención prevista por la Comunidad de Murcia se establece para las ayudas de cada año, en un porcentaje máximo del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) a cada solicitante. El importe total máximo de estas ayudas para el año 2024 está previsto que sea 5.000.000 euros, fijándose la posibilidad de ampliación del crédito en función de los créditos disponibles cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

3.- Carácter no contractual de la actividad en cuestión y cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La propia normativa de los Seguros Agrarios Combinados impone que la participación de las entidades se materialice en su adhesión a una agrupación y que las aseguradoras agrupadas no tengan capacidad de selección de riesgos, es decir, no puedan rechazar ninguna solicitud de seguro. AGROSEGURO actúa en el marco de la referida Ley 87/78 como agrupación de coaseguradoras, libre y abierta a todas las entidades aseguradoras, conforme a las previsiones del artículo 101.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Esta colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la entidad AGROSEGURO, es un acuerdo con efectos jurídicos para un fin común, como en este caso es para el incremento del número de pólizas contratadas.

Es por ello que el objeto de dicha colaboración no tiene naturaleza contractual y está excluida del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y sin embargo queda sometido al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, concretamente en lo dispuesto en los artículos 47 a 53.

Firmado electrónicamente al margen.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

M^a ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia,

INFORMA:

Visto el expediente relativo a la **“Adenda para el ejercicio 2024 de modificación del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), para el fomento de los Seguros Agrarios en la Región de Murcia**, así como la propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, está prevista la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento del citado convenio 5.000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.712E.470.29, proyecto 10803.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

21/12/2023 09:35:56

CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación